



**MAT.: ORDENA DEMOLICIÓN TOTAL DE LA AMPLIACIÓN DE VIVIENDAS SIN PERMISO DE OBRA UBICADA EN CALLE LOS ARRAYANES N°1012, ROL 148-40, COMUNA DE ALGARROBO.**

ALGARROBO, **12 ENE 2024**  
DECRETO N° **0042**



**VISTOS:**

1. Ley N° 18.695 de fecha 31.03.88; Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. DFL 458/76 del MINVU y su ordenanza general de Urbanismo y Construcciones.
4. Decreto Alcaldicio N°2832 de fecha 04.12.2023, asume cargo de alcalde titular de la Alcaldía comuna de Algarrobo
5. Memorándum N° 389 de fecha 27.12.2023 del Director de Obras Municipales al Sr. Alcalde de la comuna de Algarrobo.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que, por memorándum N° 389 de fecha 27 de diciembre de 2023 el Director de Obras Municipales, solicita se decrete la demolición total de toda ampliación en el predio, que no cuente con permiso de obra respectivo, y por tanto, no cumplen con la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en especial con los artículos 116° y el artículo 1.3.2 numeral 2, así como también el artículo 20° de la ordenanza del Plan Regulador Comunal.
- II. Que, en el referido memorándum, se da cuenta de la existencia de una vivienda de propiedad de don Jaime Álvarez Vidal, RUT N°8.111.585-0, ubicada en calle Los Arrayanes N°1012, Loteo Las Tinajas, comuna de Algarrobo, Rol de Avalúo 148-40, que cuenta con ampliaciones sin el permiso de edificación de conformidad a la ley General de Urbanismo y Construcciones.
- III. Consta que la construcción mencionada precedentemente ha sido infraccionada por el Juzgado de Policía Local en dos ocasiones; la primera con fecha 04 de julio de 2022 por no dar cumplimiento a los arts. 116 de la L.G.U.C y artículo 1.3.2 numeral 2 y, la segunda con fecha 23 de mayo de 2023, por construcción de techumbres sin permiso de obra otorgado por la Dirección de Obras Municipales.
- IV. Las infracciones cursadas radican en que existe una ampliación de la vivienda con construcción de techumbres sin permiso de obra y, por otro lado, que las techumbres se encuentran emplazadas sobre el antejardín, no cumpliendo con el mínimo según la normativa.

- V. La obligación de la Municipalidad de velar por el cumplimiento de la normativa vigente, como así también de la seguridad de la comuna y de sus habitantes.
- VI. Las facultades que otorga la Ley, al Sr. alcalde para ordenar la demolición, total o parcial, de una obra, en el evento que ésta se ejecute en disconformidad con la L.G.U.C, O.G.U.C o con las Ordenanzas locales.
- VII. En este sentido, el Artículo 148° del DFL 458/76 dispone que "El Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en los siguientes casos: 1.- Obras que se ejecuten en disconformidad con las disposiciones de la presente ley, su Ordenanza General u Ordenanza Local Respectiva.

**DECRETO:**

- I. **ORDÉNESE** la demolición total de toda ampliación del predio que no cuente con el permiso de obra respectivo por parte de la Dirección de Obras Municipales, de la vivienda ubicada en calle Los Arrayanes N°1012, Loteo Las Tinajas, comuna de Algarrobo, Rol de Avalúo 148-40.
- II. Otórguese un plazo de treinta días corridos a partir de la presente notificación para que don Jaime Álvarez Vidal, domiciliado en la vivienda, proceda a dar cumplimiento a lo señalado en el punto anterior.
- III. Notifíquese al propietario a través de la Secretaria Municipal en su calidad de Ministro de fe, entregándole copia del presente Decreto Alcaldicio, y si no fuera habido publíquese el aviso de demolición en un Diario cabecera de provincia tres veces consecutivas, en conformidad a los artículos 151 y 152 de la ley general de Urbanismo y Construcciones.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**PAULINA FATIMA MOYANO MEJÍAS**  
SECRETARÍA MUNICIPAL



**MARCO ANTONIO GONZALEZ CANDIA**  
ALCALDE

MAGC/PMM/U.C./pck

**DISTRIBUCION**

- Inspecciones (1)
- Dirección Jurídica. (1)
- Archivo (2)



**12 ENE 2024**

**0042**

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO	
UNIDAD DE CONTROL	
FECHA RECEPCIÓN:	09 ENE 2024
FECHA SALIDA:	10 ENE 2024
OBSERVACIÓN Nº	.....